

**QUINTA: VIGENCIA:**

Este convenio entrará en vigencia en la fecha de su celebración y tendrá un plazo de duración de tres (3) años, a partir de la misma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

**SEXTA: DISPOSICIONES VARIAS:**

El presente acuerdo podrá ser modificado posteriormente mediante anexos adicionales que sean convenidos por escrito entre las partes.


Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes constituyen domicilio oficial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se consideraran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que por escrito y de forma expresa posteriormente fueran cambiados.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas partes se garantizarán mutuamente el cumplimiento previamente en todo lo vinculado al convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en lugar y fecha consignados precedentemente.



  
**Dra. Cristina S. Muñoz Ruivo**  
Presidenta del Comité de Administración  
ERSSAN



  
**Abog. ANGEL PINTOS BALBUENA**  
Director General  
DINACOPA